CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **FUNDACIÓN DE ARTES MUSICALES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **LIC. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FUNDACIÓN"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) El C. Ismael Hernández Langle fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"LA FUNDACIÓN"**.

h) Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- Declara "LA FUNDACIÓN" que:

a) Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 176,541, de fecha 17 de junio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 2, licenciado Gabriel Moreno Mafud, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

b) Su Representante Legal la **Lic. Alma Delia Ábrego Ceballos,** cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficientes para celebrar en nombre de su representada cualquier acto jurídico, y que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 185,533, de fecha 08 de junio 2012, , pasada ante la fe del Notario Público número 2, licenciado Gabriel Moreno Mafud, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

c) Dentro de sus objetos se encuentra el de impulsar la difusión de la música, especialmente la música clásica, en todas sus formas y manifestaciones, así como fomentar la educación musical de la población, la formación de nuevos músicos y la realización de actividades de colaboración e intercambio con los sectores privado, público y social.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FAM090617-A63.**

e) Es de su interés formalizar el presente instrumento a fin de realizar el objeto del mismo.

f) Señala su domicilio para los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en **Calle Perimetral Manzana 26, lote 3B1, Tercera Etapa del Río, C.P. 22540, en la ciudad de Tijuana, Baja California**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, conforme a las obligaciones establecidas, de manera enunciativa mas no limitativa en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".
"EL CENTRO" se obliga a brindar los apoyos en especie que a continuación se describen:

1. **INFRAESTRUCTURA TEATRAL.**
 a. Otorgar 8-ocho fechas de uso de la **Sala de Espectáculos**, incluyendo servicio de boletaje, edecanes y taquilla según las políticas vigentes, con la finalidad de realizar los conciertos de **"LA FUNDACIÓN",** siendo las siguientes fechas: jueves 11 de abril, viernes 14, martes 18 y viernes 28 de junio, viernes 11 de octubre, jueves 7 de noviembre, lunes 16 y martes 17 de diciembre, todas del año 2019.

 b. Las fechas señaladas pueden ser modificadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de una de ellas siempre que se realice por escrito y con una anticipación de por lo menos 40 días naturales.

 c. Los ingresos por concepto de taquilla de la **Sala de Espectáculos** en el que se vendan boletos se otorgarán íntegros a **"LA FUNDACIÓN"**, estando obligada a pagar todos los impuestos y cuotas que correspondan. En caso de que **"LA FUNDACIÓN"** desee comercializar el ensayo general de alguno de los conciertos, ésta deberá comunicarlo por escrito a **"EL CENTRO"** con 40 días de anticipación a cada concierto, y pagar la cantidad de **$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de gastos de operación por cada ensayo comercializado o presentación adicional.

2. **DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIOS:**
 a. Inserción en el calendario mensual, siempre que hagan llegar la información completa por escrito dos meses antes de la actividad.

 b. Distribución de volantes y carteles en las rutas establecidas por la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas de **"EL CENTRO"**. Estos deberán entregarse en tiempo y forma a la Gerencia de Promoción de Espectáculos para seguimiento.

 c. Espacio para colgar pendón anunciando los conciertos de **"LA FUNDACIÓN"**, en la esquina noroeste del estacionamiento de **"EL CENTRO",** teniendo como tiempo de permanencia 5 meses como máximo, sujeto a disponibilidad durante los meses de septiembre y octubre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"
"LA FUNDACIÓN" se obliga a brindar los apoyos en especie que a continuación se describen:

 a. 5 becas para los hijos menores de edad de los trabajadores de **"EL CENTRO"** las cuales se distribuirán en los diferentes programas de iniciación musical que maneje **"LA FUNDACIÓN".**

 b. Realizar 12-doce conciertos gratuitos **"LOS CLÁSICOS DE LA OBC"** a cargo de **"LA FUNDACIÓN"** en las siguientes fechas: lunes 24 de enero, jueves 7 y jueves 21 de febrero, jueves 7 y jueves 21 de marzo, jueves 30 de mayo, jueves 6, miércoles 12 y jueves 13 de junio, jueves 24 de octubre, jueves 21 de noviembre y jueves 5 de diciembre, todas del año del 2019.

c. Realizar 3-tres conciertos gratuitos a cargo de **"LA FUNDACIÓN"** en el **Vestíbulo del Cubo**, en las siguientes fechas: jueves 16, martes 21 y lunes 27 de mayo, todas del año 2019.

d. Realizar un concierto gratuito a cargo de **"LA FUNDACIÓN"** en el **Foro Luna**, el jueves 18 de julio del 2019.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia el 21 de enero hasta el 18 de diciembre del 2019.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.
"LA FUNDACIÓN" se obliga a que los servicios motivo del presente convenio, cumplan con todas y cada una de las especificaciones que se detallan en las cláusulas a satisfacción de **"EL CENTRO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se deriven del presente instrumento y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CENTRO"** o a terceros.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CENTRO" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar al **C. Ismael Hernández Langle** encargado de despacho de la Gerencia de Espectáculos de **"EL CENTRO"** quien se encargará de supervisar y validar la calidad del suministro objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"LA FUNDACIÓN" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"LA FUNDACIÓN"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"LA FUNDACIÓN"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.
Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"LA**

FUNDACIÓN" se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

DÉCIMA.- PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS.
"LA FUNDACIÓN", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante el evento o eventos que sean presentados con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo. **"LA FUNDACIÓN"** se obliga a presentar a **"EL CENTRO" 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del presente instrumento los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.** El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente instrumento y libera a **"EL CENTRO"** de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.
"LA FUNDACIÓN" se obliga a pagar todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas por la realización de su actividad, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza de la actividad.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-
"LA FUNDACIÓN" será la única responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este convenio, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a las instalaciones que **"LA FUNDACIÓN"** utilice, corresponderá a ésta responder por los daños y perjuicios que se susciten.

DÉCIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN.

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"LA FUNDACIÓN"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"LA FUNDACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA FUNDACIÓN"**. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA FUNDACIÓN"** dentro dicho plazo, y

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONVENIO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente convenio no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 29 DE MARZO DEL 2019.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"LA FUNDACIÓN"

LIC. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ISMAEL HERNÁNDEZ LANGLE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **FUNDACIÓN DE ARTES MUSICALES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**